--- Trelew, de noviembre de 2009.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

--- La demandada interpuso recurso ordinario ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia contra la sentencia que hizo lugar al amparo ordenando a la Provincia del Chubut que preste la asistencia docente integradora especial en forma permanente respecto de dos menores. ----------

--- La vía recursiva transitada por el apelante se encuentra prevista en el art. 254 C.P.C.C., que habilita su procedencia en los casos contemplados en el art. 32, inc. 7 de la ley 37. ----------

--- Esta norma establece que se admitirá el recurso cuando el valor disputado en último término sea superior a $ 500.000. ----------

--- En virtud de ello y toda vez que el objeto del amparo consiste en reclamar la tutela de un derecho, sin que posea contenido económico concreto, ello más allá de que el reclamo ventilado tienda a producir determinados efectos jurídicos de consecuencias materiales, como los que indica el recurrente (conf. Corte Suprema de Justicia de la Nación • 24/10/2006 • B., M. C. y otro c. Provincia del Chubut y otro; éste Cuerpo, c. 17.921 S.D.C. 24/03, c. 21.511 S.D.C. 21/06; en sentido análogo: Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, en pleno • 21/03/2006 • Pagella, Marcelo G. c. PEN y Citibank • LLC 2006, 591 - JA 2006-II, 3; id. Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero • 23/02/2006 • Aguirre, Leonardo D. c. Consolidar AFJP • LLNOA 2006 (julio), 669; id. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, sala I • 03/02/2006 • Gongora, Víctor Hugo en: Estrella, Juan Ángel c. DI.N.A.A.D. Y F. (Dcción. Nñez Adol., Anc. Discap. y Flia.) • LLGran Cuyo 2007 (febrero), 77, entre otros • La Ley Online), se denegará el recurso interpuesto. ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Denegar el recurso ordinario deducido a fs. 611. ----------

--- Encomendar la notificación del presente en la Instancia anterior. ----------

--- Regístrese y devuélvase.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009 – SIC.- CONSTE.-

cg

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA